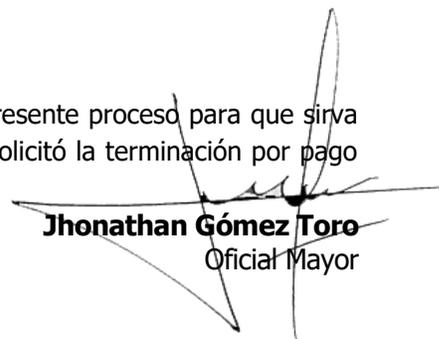


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso para que sirva proveer lo pertinente, informando que la apoderada del ejecutante solicitó la terminación por pago de las cuotas en mora.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 852
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00028-00
Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, en los **Pagarés-Obligaciones- Nos: 90000086983 y 90000093295**, y pago total del **Pagaré S/N**, presentada por el apoderado judicial del Ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, como el Ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado judicial, con facultad expresa para solicitar terminación por pago, solicitó la terminación del proceso por pago de las obligaciones, se accederá, conforme el Art. 461 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas, y la entrega de los **Pagarés-Obligaciones- Nos: 90000086983 y 90000093295**, los conservará la entidad ejecutante, por cuanto la terminación del proceso, es por el pago de las cuotas en mora, porque el señor **JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO**, quedó al día en las obligaciones al mes de **junio de 2022**. Mientras que el **Pagaré S/N**-suscrito el **21 de noviembre de 2015**-, deberá el Ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**, entregar al señor **JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO**, porque fue cancelado en su totalidad.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle**,

RESUELVE:

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación contenida en el **Pagaré S/N**-suscrito el 21 de noviembre de 2015-, entre el Ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**, y el señor **JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO**.

2º.- ORDENAR la entrega del título valor-**Pagaré S/N**-suscrito el 21 de noviembre de 2015, por el ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**, o el apoderado judicial-*Dr. FERNANDO SALAZAR BOHÓRQUEZ*- a favor del señor **JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO**, **personalmente, dentro de los tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

3º.- DECRETAR la terminación por pago de las cuotas en mora, respecto los **Pagarés-Obligaciones- Nos: 90000086983 y 90000093295**, canceladas por el señor **JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO**. Quedó al día en las obligaciones al mes de junio de 2022.

4º.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro decretado en el **numeral Quinto del Auto No. 137 del 28 de enero de 2021**, y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá por *Oficio No. 119 del 28 de enero de 2021*, respecto del inmueble con **M.I. No. 384-132829** de propiedad del señor **JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO**. Comuníquese. El Oficio y éste proveído será enviado al demandado para efectos de la verificación del contenido.

5º.- COMUNICAR a la Oficina de Comisiones Civiles del Municipio de Tuluá, para que remita el Despacho Comisorio No. 016 del 04 de agosto de 2021 en el estado en que se encuentre. Advertir que no es necesario la práctica del secuestro del inmueble con M.I. No. 384-132829, ante la terminación del presente proceso.

6º.- SIN lugar a ordenar la entrega de los títulos valores: **Pagarés-Obligaciones- Nos: 90000086983 y 90000093295**, por cuanto el señor **JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO**, se puso al día en las cuotas en mora de cada uno de los títulos base de ejecución, hasta el mes de Junio de 2022.

7º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe8eec1ca2aac2248333fcff92555dabac40e13759925543c513af3710fedd8**

Documento generado en 16/06/2022 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>